

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



**ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA "REINEC C. LTDA"
CAPITAL: \$. 400,00**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cuatro días del mes de Octubre del año dos mil uno, ante mí, Doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Abogado, Notario Público Cuarto de este cantón, comparecen: los señores Economista **JUAN ALFREDO TRIVIÑO CABRERA**, soltero, ejecutivo; **CARLOS ALBERTO TRIVIÑO CABRERA**, soltero, ejecutivo; Abogada **ANA LUISA CABRERA GOYA**, divorciada; y Licenciada **PRISCILA MARIA MARMOL LOYOLA**, soltera, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: - **MINUTA** - **Señor Notario.-** En el Protocolo de Escritura Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste el **CONTRATO DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato las siguientes personas: Economista **JUAN ALFREDO TRIVIÑO CABRERA**, **CARLOS ALBERTO TRIVIÑO CABRERA**, Abogada **ANA LUISA CABRERA GOYA** y licenciada **PRISCILA MARIA**

MARMOL LOYOLA.- Todos ecuatorianos, mayores de edad y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil.- **CLAUSULA SEGUNDA:**

DECLARACION DE VOLUNTAD.- Las personas intervinientes mencionadas manifiestan y declaran expresamente que es su voluntad celebrar por medio de este instrumento el Contrato de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará "REINEC C. LTDA", para cuyo efecto unen sus capitales la que luego de formada se dedicará a las actividades que en este mismo contrato se establecen y se regirá por la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano en cuanto le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación.- **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA**

COMPañÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "REINEC C. LTDA".- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,

NACIONALIDAD DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION.-

ARTICULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION.- La compañía que se constituye por la anterior declaración de voluntad mediante este contrato, se denomina "REINEC C. LTDA".- **ARTICULO SEGUNDO.-**

DE LA NACIONALIDAD DEL DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal lo tiene en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero previniendo el poder establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país cuando el desarrollo de sus planes de trabajo así lo requieran.-

ARTICULO TERCERO.- DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social dedicarse a la comercialización de Bienes Raíces, es decir a la compraventa de bienes inmueble y alquiler o arrendamiento de los mismos, ya por sus propios derechos, ya por representación, en este caso puede también tomar a cargo la



administración de dichos bienes y asesoramiento a sus propietarios

para éxito en sus negociaciones que se dieran.- Podrá también

compañía dentro de este objeto dedicarse al diseño y construcción

de edificios, viviendas de interés social, viviendas unifamiliares,

viviendas multifamiliares, urbanizaciones y montaje de elementos

prefabricados.- Para el cumplimiento de su objeto social la

compañía podrá realizar toda actividad compatible y relacionada

con el mismo, es decir podrá comprar, vender, producir,

transferir, importar y exportar maquinarias, equipos, materia

prima y materiales para la construcción y elementos prefabricados;

contraer préstamos, recibir crédito, intervenir en la constitución de

otras compañías, fusionarse con ellas y en general efectuar toda

clase de actos, contratos y operaciones comerciales o industriales

permitidos por las Leyes ecuatorianas, que sean acordes con su

objetivo, necesarios y convenientes para el cumplimiento del

mismo.- ARTICULO CUARTO.- DE LA DURACION.- El plazo de

duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de

la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro

Mercantil del Cantón Guayaquil.- Este plazo podrá ser ampliado o

restringido por resolución de la Junta General de Socios.-

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS

PARTICIPACIONES SOCIALES.- ARTICULO QUINTO.- DEL

CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de

cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido

en cuatrocientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e

indivisibles del valor nominal de un dólar cada una.- ARTICULO

SEXTO.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION.- Cada socio

recibirá un certificado de aportación en el que conste su carácter

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

de no negociable y el número de participaciones que por aporte le corresponde.- Dicho certificado deberá estar firmado por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-** En todo aumento de capital que acordare la compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo, en proporción al monto de sus participaciones sociales.- **CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y/o Gerente General de la misma, siendo este su representante legal.- **ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ATRIBUCIONES.-** La Junta General estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía.- Las atribuciones de la Junta General son: a) Elegir Presidente y Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de su cargo pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo indefinidamente ser reelegidos.- c) Conocer los estados financieros, cuentas y balances que presenten los administradores con el informe del comisario conforme a la Ley.- d) resolver acerca del reparto de utilidades.- e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía.- f) Autorizar la venta o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.- g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo establecido o prorrogado en su caso, de acuerdo a la Ley.- h) Elegir al liquidador de la compañía cuando las circunstancias así lo requieran.- i) Conocer los asuntos que se



sometan a su consideración de conformidad con los presentes

estatutos.- j) Resolver los asuntos que le competan de acuerdo con la Ley, Estatutos Sociales y Reglamentos de la compañía.-

0000 04

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodere
NOTARIO

ARTICULO DECIMO.- DE LA CONVOCATORIA, CONSTITUCION, DELIBERACION Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias, se reunirá en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del administrador o Gerente General.- Las ordinarias por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la compañía.- Las extraordinarias deberán ser constituidas de acuerdo a lo prescrito en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías, siendo presidida por el Presidente o en su falta por un socio que designe la Junta para el efecto.- Las resoluciones que tome la Junta deberán de efectuarse por la mayoría de votos que representen más de la mitad del capital social acreditado a la reunión, pero para poder acordar con validez del establecimiento de sus sucursales, el aumento o disminución de capital, la prórroga del contrato social, la fusión, cambio de nombre, cambio de domicilio, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, disolución anticipada y en general cualquier modificación de los estatutos sociales, tendrá que tomar la resolución por mayoría que represente por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital social presente en la sesión.- Las convocatorias a la Junta General se harán en la forma y tiempo que establece la Ley de Compañías y su respectivo Reglamento General.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es el representante legal de la compañía, será nombrado para un

Dr. Alberto Bobadilla Bodere
Notario Cuarto de Guayaquil

periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LOS DEBERES Y

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son los siguientes:

a) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.-

b) Convocar a sesiones de la Junta General de Socios y actuar de

secretario de las mismas.- c) Cumplir y hacer cumplir las

resoluciones de la Junta General.- d) Dirigir los negocios y

administración la compañía de conformidad con la Ley y los

presentes estatutos.- e) Dirigir y vigilar la contabilidad y

correspondencia de la compañía.- f) Suscribir conjuntamente con el

Presidente los certificados de aportación de los socios.- g) Presentar

el informe anual de las labores, el balance y el estado de

pérdidas y ganancias a la Junta General para su conocimiento y

aprobación.- h) Girar, pagar, endosar, hacer protestas, cancelar

letras de cambio pagarés y más títulos de crédito a nombre de la

compañía.- i) Autorizar e intervenir en la adquisición de bienes

muebles cuando sea menester de la compañía.- j) Girar sobre

cuentas bancarias que mantenga la compañía.- k) Representar

legalmente a la compañía en todos los actos administrativos

indicados en la Ley y estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO**

TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será

nombrado por la Junta General de Socios por un periodo de cinco

años pudiendo ser indefinidamente reelegido.- **ARTICULO DECIMO**

CUARTO.- DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

Son los siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General

de Socios.- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los

certificados de aportación de los socios. c) Subrogar al Gerente

General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste



ejerciendo su cargo, hasta que reasuma las funciones legalmente reemplazado.- d) Ejercer el control y vigilancia de la compañía.- e) Los demás deberes y derechos establecidos en la Ley y los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION.- La Junta General de Socios de la compañía designará dos comisarios, uno principal y otro suplente que durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- La Junta General puede revocar el nombramiento de los comisarios en cualquier tiempo aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades serán repartidas en proporción a las participaciones sociales pagadas por cada socio.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LA RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social, para lo cual anualmente se segregará de las utilidades liquidas y realizadas un cinco por ciento.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación por las causales previstas en la Ley o por Resolución de la Junta General de Socios y en este caso designará también un liquidador principal y uno suplente para que se lleve a cabo dicho proceso.- ARTICULO VIGESIMO. DE LAS NORMAS SUPLETORIAS.- En todo aquello que no estuviese expresamente previsto en estos estatutos se aplicarán las normas de la Ley de Compañía, el Código Civil y el Código de Comercio, todas

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

aquellas con sus eventuales reformas, las mismas que se entenderán incorporadas a este instrumento.- **CLAUSULA CUARTA.-**

SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital

social de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente

manera: El Economista Juan Alfredo Triviño Cabrera suscribe

doscientas cincuenta participaciones iguales, acumulativas e

indivisibles de un dólar cada una, el señor Carlos Alberto Triviño

Cabrera suscribe cincuenta participaciones iguales, acumulativas e

indivisibles de un dólar cada una, la señora abogada Ana Luisa

Cabrera Goya suscribe cincuenta participaciones iguales,

acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, y la

Licenciada Priscila María Mármol Loyola suscribe cincuenta

participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar

cada una.- Valores los pagados que se acreditan con el

certificado de cuenta de integración de capital que forma parte de

esta escritura como documento habilitante.- **CLAUSULA**

QUINTA.- AUTORIZACION.- Los socios de común acuerdo

autorizan al abogado TOMAS REMIGIO MORALES JIMÉNEZ para

que efectúe el trámite legal y realice todas las diligencias

necesarias para la aprobación de la presente compañía y el

registro de la misma.- **CONCLUSION.-** Agregue usted, señor

Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y

firmeza jurídicas del presente instrumento.- Firma) Abogado Tomás

Remigio Morales Jiménez, Registro número novecientos cincuenta y

uno del Colegio de Abogados del Guayas.- En consecuencia los

comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la

misma que se eleva a escritura pública para que surta sus

correspondientes efectos legales.- Leída que fue la presente escritura



Banco del Pacífico
Grupo Financiero

DEPOSITO A PLAZO No. 36093
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)



0000 06

Beneficiarios

REINEC C. LTDA.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	2.50	29/10/2001
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	0.89	400.84

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Jueves 27 de Septiembre de 2001

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

Thally Monserrate Looor Vera

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

pública íntegramente por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban, se ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe

0000 07

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

[Firma]
ECON. JUAN ALFREDO TRIVIÑO CABRERA

C.C. 091085471-0

[Firma]
CARLOS ALBERTO TRIVIÑO CABRERA

C.C. 091085472-8

[Firma]
AB. ANA LUISA CABRERA GOYA

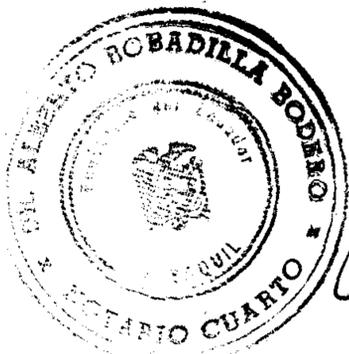
C.C. 090437783-5

[Firma]
LCDA. PRISCILA MARIA MARMOL LOYOLA

C.C. 091477083-9

El Notario

Es fiel copia de su original, en fe de ello confiero esta CUARTA - COPIA CERTIFICADA, que rúbrico, sello y firmo en Guayaquil el cinco de Octubre del año dos mil uno/-



[Firma]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales, de que se encuentra investido DA FE, de que se ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 4 de Octubre del 2001, de lo dispuesto en la Resolución No. 01-G-IJ-0010820 del 28 de Noviembre del 2001, expedida por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, que ha sido aprobada la constitución simultánea de la compañía de Responsabilidad Limitada "REINEC C. LTDA", conforme al contenido de la escritura pública que antecede. Enmendado: 0010820.

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Guayaquil, Diciembre 20 del 2001



[Handwritten signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL

0000 08

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0010820**, dictada por el **Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el 28 de Noviembre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Constitución de la compañía denominada "REINEC C.LTDA."**; de fojas **33.999 a 34.012**, Número **4.804** del Registro Industrial y anotada bajo el número **45.113** del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3.-** Certifico: Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses, en la Sala de este Despacho, bajo el número **1.297** un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, veintiséis de Diciembre del dos mil uno.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE: 52861
LEGAL: JORGE GARCES
COMPUTO: CECILIA UVIDIO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10 **OFICIO No. SC.SG.2002.**

11 0000373

12 0000 17

13
14 **Guayaquil,** 11 **ENE. 2002**

15
16
17
18 **Señor Gerente**
19 **BANCO DEL PACIFICO**
20 **Ciudad**

21
22
23
24 **Señor Gerente:**

25
26
27 **Cúmpleme comunicar a usted que la compañía "REINEC C. LTDA.",**
28 **ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.**

29
30
31 **En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores**
32 **depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa**
33 **compañía, a los administradores de la misma.**
34
35
36

37
38 **Atentamente,**

39
40
41
42
43 **Ab. Miguel Martínez Dávalos**
44 **Secretario General de la Intendencia**
45 **de Compañías de Guayaquil**

46
47
48
49
50
51 **MMD/jch**
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63